JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	DANIELA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
DEMANDADA	- SOCIEDAD LUMING S.A.S. - SOCIEDAD INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCOL S.A.S.; - JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA; - DAVID ADOLFO AHCAR BETTS y - JOSÉ RODRIGO HERRERA HERRERA
	- SOCIEDAD RG INGENIERIA S.AS. - PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A.R. S.A.S - SOCIEDAD MEGACONSTRUCCIONES Y VIAS S.A.S.,
LLAMADA EN GARANTÍA	- SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2017-00224-00
DECISIÓN	REPROGRAMA AUDIENCIA DEL ART 80 CPT Y SS

Examinado el expediente, se advierte que a la fecha la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, no ha dado contestación al requerimiento realizado en audiencia inicial, por lo cual no es posible llevar a cabo la audiencia programada dentro del presente proceso para el 28 de julio de 2022.

En consecuencia, se dispondrá la reprogramación de la audiencia y se requerirá a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que en el término de diez (10) días allegue con destino a este juzgado el acceso al expediente número 63001600005920150196 3, con advertencia que, de conformidad con lo previsto por el artículo 44 del Código General del Proceso, numeral 3,el incumplimiento a la orden impartida por esta judicatura, podrá acarrear una multa hasta por (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 80 del CPT Y SS a fin de llevarla a cabo el día viernes veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las NUEVE LA MAÑANA (09:00 A.M.).

A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que en el término de diez (10) días allegue con destino a este juzgado el acceso al expediente número 63001600005920150196 3, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados así: demandante hilberson.cordoba@jurex.com.co, de INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON S.A.S., JOSECARLOS VERGARA MENDOZA lucas.abril@gmail.com, de la Sociedad LUMING S.A.S. y JOSE RODRIGO HERRERA HERRERA luisfelipesalazararango@hotmail.com, de DAVID ADOLFO AHCAR BETTS darbet72@gmail.com; PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES A.R. S.A.S. contabilidad.picar@gmail.com - eduardo.ramirez@iica.co y MEGA CONSTRUCCIONES Y VÍAS S.A.S. kandiajca@hotmail.com, RG INGENIERÍA S.A.S. caniguzu@yahoo.com y SEGUROS DEL ESTADO S.A. juridico@segurosdelestado.com - naticobz@hotmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

DEAJ

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8539504ce68db2ecd208ba78d6e07d9883879942735abd7e795614b5d4aeafbc**
Documento generado en 21/07/2022 05:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica